

de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1984, confirmada en reposición tácitamente primero y posteriormente por la de 7 de enero de 1986, que acordó la inscripción de la marca 1.031.960 "Tresa", debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

17054 RESOLUCION de 21 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3/461/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), se ha interpuesto, por don Blas Agra Cadarso y otros, el recurso contencioso-administrativo número 3/461/1991, en relación a su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada, y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 21 de junio de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

17055 RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/275/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera), se ha interpuesto, por don Fernando Ojeda Martínez y otros, el recurso contencioso-administrativo número 1/275/1991, contra la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 24 de enero de 1991, por la que se aprueba el concierto entre la Universidad de Extremadura y las Instituciones Sanitarias («Boletín Oficial del Estado» número 25, de 29 de enero).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada, y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 24 de junio de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

17056 RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/500/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto, por don Manuel Calatrava Rodríguez el recurso contencioso-administrativo número 1/500/1991, en relación a su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada, y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 24 de junio de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

17057 RESOLUCION de 25 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/287/1988, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto, por la Comisión Regional del Plátano, el recurso contencioso-administrativo número 1/287/1988, contra la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 23 de noviembre de 1987, por la que se aprueba la norma de calidad para los plátanos destinados al mercado interior («Boletín Oficial del Estado» número 281, de 24 de noviembre).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada, y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 25 de junio de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

17058 RESOLUCION de 5 de octubre de 1990, de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de la Natividad de Durro, en Barruela (Alta Ribagorça).

Visto que por la Resolución de 20 de mayo de 1980 se incoó expediente para la declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de la Natividad de Durro, en Barruela;

Vista la propuesta del Servicio del Patrimonio Arquitectónico de delimitación del entorno de protección afectado;

Considerando lo que disponen el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y el artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley,

He resuelto:

Primero.—Definir el entorno de protección afectado por la declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de la Natividad de Durro, en Barruela (Alta Ribagorça).

Dicho entorno queda delimitado en el plano que se adjunta al expediente.

Segundo.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Tercero.—Dar traslado de esta Resolución al Alcalde del Ayuntamiento de Barruela y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente incoación determina la suspensión de los efectos de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada y los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Cultural.

Cuarto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados a los

efectos oportunos, y al Registro general de bienes de interés cultural para su anotación preventiva.

Barcelona, 5 de octubre de 1990.—El Director general del Patrimonio Cultural, Eduard Carbonell i Esteller.

17059 RESOLUCION de 5 de octubre de 1990, de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de conjunto histórico del casco urbano d'Erill-la-Vall, en Barruera (Alta Ribagorça).

Vista la propuesta del Servicio del Patrimonio Arquitectónico, favorable a la incoación del expediente de declaración de conjunto histórico a favor del casco urbano d'Erill-la-Vall, en Barruera (Alta Ribagorça);

Considerando lo que disponen el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y el artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley,

He resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor del casco urbano d'Erill-la-Vall, en Barruera (Alta Ribagorça).

Segundo.—Definir la delimitación del conjunto y de su entorno de protección que constan en el plano que se adjunta al presente expediente.

Tercero.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Dar traslado de esta Resolución al Alcalde del Ayuntamiento de Barruera y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente incoación determina la suspensión de los efectos de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada y los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Cultural.

Quinto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados a los efectos oportunos, y al Registro general de bienes de interés cultural para su anotación preventiva.

Barcelona, 5 de octubre de 1990.—El Director general del Patrimonio Cultural, Eduard Carbonell i Esteller.

17060 RESOLUCION de 23 de octubre de 1990, de la Dirección General del Patrimonio Cultural, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la iglesia de Santa Maria de les Neus d'Irgo, en El Pont de Suert (Alta Ribagorça).

Vista la propuesta del Servicio del Patrimonio Arquitectónico, favorable a la incoación del expediente de declaración de monumento a favor de la iglesia de Santa Maria de les Neus d'Irgo, en El Pont de Suert (Alta Ribagorça);

Considerando lo que disponen el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y el artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley,

He resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la iglesia de Santa Maria de les Neus d'Irgo, en El Pont de Suert (Alta Ribagorça).

Segundo.—Definir el entorno de monumento, que queda delimitado en el plano que se adjunta al expediente de incoación. Los bienes muebles contenidos en el inmueble que deben ser afectados por la declaración serán debidamente determinados durante la tramitación del expediente.

Tercero.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Dar traslado de esta Resolución al Alcalde de El Pont de Suert y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente incoación determina la suspensión de los efectos de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada y los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Cultural.

Quinto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los

efectos oportunos, y al Registro general de bienes de interés cultural, para su anotación preventiva.

Barcelona, 23 de octubre de 1990.—El Director general del Patrimonio Cultural, Eduard Carbonell i Esteller.

17061 RESOLUCION de 23 de octubre de 1990, de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la ermita de Sant Quirc de Durro, en Barruera (Alta Ribagorça).

Vista la propuesta del Servicio del Patrimonio Arquitectónico, favorable a la incoación del expediente de declaración de monumento a favor de la ermita de Sant Quirc de Durro, en Barruera (Alta Ribagorça);

Considerando lo que disponen el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y el artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley,

He resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la ermita de Sant Quirc de Durro, en Barruera (Alta Ribagorça).

Segundo.—Definir el entorno de monumento, que queda delimitado en el plano que se adjunta al expediente de incoación. Los bienes muebles contenidos en el inmueble que deben ser afectados por la declaración serán debidamente determinados durante la tramitación del expediente.

Tercero.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Dar traslado de esta Resolución al Alcalde de Barruera y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente incoación determina la suspensión de los efectos de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada y los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Cultural.

Quinto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro general de bienes de interés cultural, para su anotación preventiva.

Barcelona, 23 de octubre de 1990.—El Director general del Patrimonio Cultural, Eduard Carbonell i Esteller.

BANCO DE ESPAÑA

17062 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 1 de julio de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	113,334	113,674
1 ECU	128,634	129,020
1 marco alemán	62,546	62,734
1 franco francés	18,469	18,525
1 libra esterlina	183,998	184,550
100 liras italianas	8,424	8,450
100 francos belgas y luxemburgueses	303,986	304,900
1 florín holandés	55,534	55,700
1 corona danesa	16,202	16,250
1 libra irlandesa	167,349	167,851
100 escudos portugueses	71,949	72,165
100 dracmas griegas	57,121	57,293
1 dólar canadiense	99,268	99,566
1 franco suizo	72,930	73,150
100 yens japoneses	82,275	82,523
1 corona sueca	17,332	17,384
1 corona noruega	16,052	16,100
1 marco finlandés	26,412	26,492
100 chelines austriacos	888,683	891,353
1 dólar australiano	86,870	87,132